

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

4. Incompatibilidades.—Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

5. Escritura social.—Inscrita en el Registro Mercantil.

6. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

7. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros.—Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegración.—La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo.—De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta.—Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta.—Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo quinto de la misma.

8.ª Proposiciones iguales.—De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 23 de abril de 1963.—El Director general, P. D., Rafael Couchoud.—1.963.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan afectados por la obra «Abastecimiento de agua a la zona gaditana, Ramal a Sanlúcar. Término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)».*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 73-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 9 de febrero de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de febrero de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de febrero de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de abril de 1963.—El Ingeniero Director.—2.816.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan afectados por la obra «Embalse de Aracena. Línea de transporte de energía eléctrica. Término municipal de Aracena (Huelva)».*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 22-SE que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Odiel» de fecha 15 de marzo de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de marzo de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de marzo de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aracena, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de abril de 1963.—El Ingeniero Director.—2.819.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan afectados por la obra «Embalse de Aracena. Línea de transporte de energía eléctrica. Término municipal de Nerva (Huelva)».*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 219-SE que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Odiel» de fecha 21 de febrero de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de febrero de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de marzo de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerva, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de abril de 1963.—El Ingeniero Director.—2.817.